



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000246 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-GR

Tumbes, 19 OCT 2022

VISTO:

El informe N°066 – 2022/GOB.REG.TUMBES-GRRNYGMA – SGRN – J – ACR AF, de fecha 27 de septiembre del 2022; Informe N°371 – 2022/GOB.REG.TUMBES – GRRNYGMA – SGRN – SG, de fecha 30 de septiembre del 2022; Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI, del título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso g) del artículo 9° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo sucesivo la Ley, señala que es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales: Promover y regular actividades y/o servicios en materia de Agricultura, Pesquería, Industria, Agroindustria, Comercio, Turismo, Energía, Minería, Viabilidad, Comunicaciones, Educación, Salud y Medio Ambiente, conforme a la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales a) y b) del artículo 63° de la Ley; es función en materia de Turismo de los Gobierno Regionales la de formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; asimismo, es función de los Gobiernos Regionales formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región;

Que, mediante Decreto Supremo N°006-2011 MINAM, se establece el AREA DE CONSERVACION REGINAL ANGOSTURA FAICAL, con una superficie de ocho mil setecientos noventa y cuatro hectáreas y cinco mil metros cuadrados (8794.50ha), así mismo, se establece como objetivos incrementar la superficie de Bosque Seco Ecuatorial, actualmente protegido por el Parque Nacional Cerros de Amotape, garantizando el uso de los recursos de flora y fauna por las poblaciones locales bajo prácticas sostenibles; así mismo como objetivo específico el Incrementar las condiciones para la investigación de la diversidad biológica, la educación ambiental y el turismo de naturaleza en Tumbes; en conformidad,

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N°03, dicha área es administrada por el Gobierno Regional Tumbes (en adelante GORE), siendo labor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, la supervisión y asesoría técnica, así como la capacitación del personal designado por el Gobierno Regional de Tumbes para la administración de la mencionada Área Natural Protegida.

Que, el modelo de desarrollo turístico propuesto en el PENTUR es el de "destinos turísticos", de acuerdo al concepto planteado por la Organización Mundial del Turismo, en el año 2007, señalando que: "Un destino turístico es un espacio físico en el que un visitante puede pernoctar al menos una noche, este incluye productos turísticos considerando servicios de soporte, atractivos y recursos turísticos que son accesibles en el lapso de un viaje de ida y vuelta de un día. El destino tiene límites físicos y administrativos que definen su gestión; así como, una imagen y percepciones que definen su competitividad en el mercado. Los destinos turísticos involucran a diversos actores incluyendo generalmente a la comunidad local, y pueden ser la base para formar una red que forme destinos más grandes";



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº. 000246 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-GR

Tumbes, 19 OCT 2022

Que, la zona de desarrollo turístico descrita en el considerando precedente, forma parte / alberga al Destino Turístico "Mirador Ceibal del Área de Conservación Regional Angostura Faical", destacando por sus actividades económicas importantes para el desarrollo de la población como son: ganadería belleza paisajística, entre otras, muchas de ellas visitadas durante todo el año debido al buen clima, muchos visitantes se sienten atraídos por la actividades de trekking, visitas al bosque seco, avistamiento de aves y fauna en general.

Actualmente el destino Turístico el "Mirado Ceibal del Área de Conservación Regional Angostura Faical" es un atractivo turístico que se encuentra registrado en el Inventario Nacional de recursos turísticos del MINCETUR.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, se declara es estado de emergencia y se dispone el aislamiento social obligatorio, el mismo fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075- 2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116- 2020-PCM y Nº 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046- 2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 139-2020-PCM y Nº 146-2020-PCM hasta el 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM se aprobó "La Reanudación de las Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante Resolución Ministerial Nº 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de la Salud. La fase 1 de la "reanudación de actividades" referida en el numeral precedente, se inicia en el mes de mayo del 2020, y sus actividades en turismo son: restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio y la actividad de "Hoteles categorizados".

Que, mediante Decreto Supremo Nº 101-2020- PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM , establece que las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte de dicho Decreto Supremo. De la revisión del referido anexo se advierte que, en relación con el sector Turismo, se aprobó la reanudación de la actividad de Hospedaje (Apart hotel).

Que, mediante Decreto Supremo Nº 117-2020-PCM se aprobó la Fase 3 de la Reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, esto es, restaurantes y servicios afines, servicios de transporte aéreo especial turístico, servicio de alojamiento en general, servicios de agencias de viaje y operadores turísticos: actividades de agencias de viajes, actividades de operadores turísticos, actividades de guías de turismo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 157-2020-PCM que aprueba la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, esto es, restaurantes y servicios afines, excepto bares con aforo al 50%, servicios de agencia de viajes y operadores turísticos.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 000246 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-GR

Tumbes, 19 OCT 2022

Que, mediante Resolución Ministerial N° 465-2017-MINCETUR se aprueba el Plan Nacional de Calidad Turística – CALTUR 2017-2025, con el objetivo de posicionar al país como un destino reconocido por la calidad total de su oferta turística, con participación de los actores del sector, para que el turista viva experiencias únicas, contribuyendo a la preservación del patrimonio cultural y natural, y al aumento de divisas por el turismo y la rentabilidad de las empresas turísticas; señalando en su cuarto objetivo específico que se promoverá la gestión de los destinos turísticos del país, con enfoque de sostenibilidad para una experiencia de visita satisfactoria y con participación protagónica de la población anfitriona;

Que, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 195-2020-MINCETUR de fecha 26 de setiembre de 2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 del mismo mes y año, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se aprobaron los "Lineamientos Sanitarios ante el COVID-19 para destinos turísticos", los cuales contribuyen en el cumplimiento de las disposiciones emitidas para la reanudación de actividades para los destinos turísticos, las disposiciones del Sector Salud, los protocolos sectoriales y demás normas expedidas para vigilar, prevenir y controlar el COVID-19, en el proceso de reanudación de actividades de los destinos turísticos;

Que, de conformidad a los "Lineamientos Sanitarios ante el COVID-19 para destinos turísticos", se busca cumplir con el objetivo de establecer las medidas preventivas sanitarias que deben cumplir los actores públicos y privados a cargo de la gestión y prestación de servicios turísticos en los destinos turísticos, con el fin de reducir los riesgos de transmisión y propagación de la COVID-19 en coordinación con la autoridad regional y local competente para garantizar su cumplimiento.

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes como órgano desconcentrado y especializado del Gobierno Regional de Tumbes, responsable de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en materia de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, tiene como misión y compromiso debido a la pandemia mundial de salud por el COVID-19, la de contribuir y articular acciones que permitan la reactivación económica del Sector Turismo, por lo que, convoca a todos los involucrados para definir el Equipo Técnico del "Mirador Ceibal del Área de Conservación Regional Angostura Faical" para el cumplimiento de los lineamientos sanitarios para destinos turísticos y el reconocimiento como Destino Turístico Seguro y obtención del reconocimiento internacional "Safe Travels", asegurando el compromiso tanto de los actores públicos y privados mediante cartas de compromiso firmadas por cada uno de ellos;

Que, mediante informe N°066 – 2022/GOB.REG.TUMBES-GRRNYGMA – SGRN –J – ACR AF, de fecha 27 de setiembre del 2022, el jefe del Área de Conservación Regional Angostura Faical, solicita al sub Gerente de Recursos Naturales derivar el presente informe técnico al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a fin de, emitir el acto resolutorio que, aprueba la conformación del Equipo Técnico del Sello Safe Travels – del Área "MIRADOR CEIBAL DEL AREA DE CONSERVACION ANGOSTURA FAICAL, y reconocer al ACR – AF, como lugar seguro.

Que, mediante Informe N°371 – 2022/GOB.REG.TUMBES – GRRNYGMA – SGRN – SG, de fecha 30 de setiembre del 2022, el Sub Gerente de Recursos Naturales solicita al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emitir el acto resolutorio que, aprueba la conformación del Equipo Técnico del Sello Safe Travels – del Área "MIRADOR CEIBAL DEL AREA DE CONSERVACION ANGOSTURA FAICAL, y reconocer al ACR – AF, como lugar seguro.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 000246 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-GR

Tumbes, 19 OCT 2022

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Recursos Naturales, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio de 2022, que delega facultades a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para la emisión de Resoluciones Gerenciales Regionales, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el Equipo Técnico del Destino "Mirador Ceibal del Área de Conservación Angostura Faical" de naturaleza temporal, encargado del cumplimiento de los lineamientos sanitarios ante el COVID-19 para reconocimiento como Destino Turístico Seguro, el cual estará integrado por un representante titular / alterno, de las siguientes entidades:

CARGO	INSTITUCION
Presidente	Presidente del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional – Angostura Faical
Secretario técnico	Jefe del Área de Conservación - Angostura Faical, Sub Gerente de Recursos
Coordinador	Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital
Miembro	ONG – AIDER
Miembro	Asociación para la Conservación y Manejo Sostenible del ACR-AF
Miembro	Restaurante Campestre los FICUS

ARTICULO SEGUNDO. – **RECONOCER** al Equipo Técnico del Destino "Mirado Ceibal del Área de Conservación Regional Angostura Faical", como ente técnico y de gestión ejecutiva de la actividad turística en el destino; encargado y responsable de coordinar, respaldar, validar, impulsar, monitorear, informar y garantizar la implementación y cumplimiento de las medidas preventivas sanitarias o protocolos sectoriales, con el fin de reducir los riesgos de transmisión y propagación del COVID – 19, para el reconocimiento como Destino Turístico Seguro y la obtención del sello internacional "Safe Travels", el cual permitirá la promoción del destino siguiendo las pautas establecidas por el MINCETUR para su correcto uso.

ARTÍCULO TERCERO. – **RECONOCER** como **Coordinador del Equipo Técnico** al representante de la Municipalidad de Pampas de Hospital, cuya función será operativizar la ejecución de los acuerdos del Equipo Técnico del Destino "Mirado Ceibal del Área de Conservación Regional Angostura Faical", a fin de garantizar el reconocimiento como Destino Turístico Seguro y la obtención del sello internacional "Safe Travels":



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE

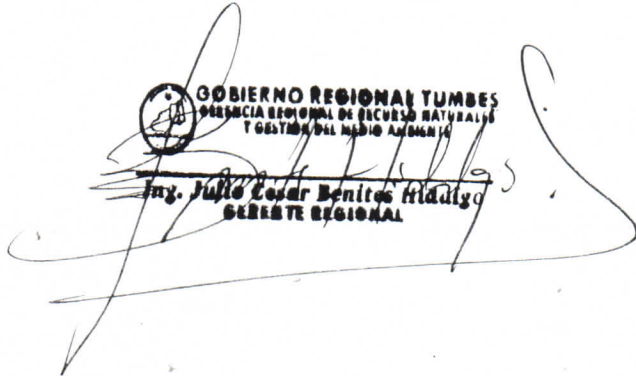
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 000246 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-GR
Tumbes, 19 OCT 2022

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y órganos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
Ing. Julio Cesar Benites Hidalgo
GERENTE REGIONAL

